



*Resolución 3/23 - Doc. 321*

# **Derechos Humanos, la instrumentalización del Sistema de Justicia y los graves riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala**

---

*Doc 321*

*10 de diciembre de 2023*

## I. Introducción

La Comisión Interamericana ha señalado que un sistema de administración de justicia independiente, eficaz e imparcial resulta esencial para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas. Un sistema de justicia con estas características es esencial para el fortalecimiento y preservación del Estado de derecho y la democracia.

El respeto de la democracia conlleva asegurar la vigencia de un modelo de pesos y contrapesos en el que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y, a su vez, se evite la arbitrariedad. En este sentido, el régimen democrático se expresa también en el ejercicio legítimo del poder dentro del marco del Estado de derecho que incluye el respeto a los derechos humanos y a los elementos, componentes y atributos de la democracia.

En tal sentido, la Carta Democrática reafirma que “son elementos esenciales de la democracia representativa: el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

La Comisión Interamericana observa con preocupación tendencias alarmantes respecto el ejercicio abusivo del poder en distintos países de las Américas, derivado de la instrumentalización del sistema de justicia para garantizar y perpetrar impunidad, contextos de corrupción e, inclusive, con fines político-electoral. Lo anterior, a partir del uso indebido del derecho penal mediante denuncias infundadas, tramitación acelerada o dilación arbitraria de procesos, influencia indebida en decisiones judiciales por otros poderes públicos, afectaciones al debido proceso y a la protección judicial.

La manipulación del sistema de justicia para estos propósitos representa uno de los desafíos más apremiantes para las democracias actuales, ya que, bajo una apariencia de legalidad, el principio de separación de poderes y la independencia judicial se ven profundamente afectados.

Por las razones expuestas y los compromisos relacionados a la protección de los derechos humanos en la región, la CIDH decidió emitir la presente resolución.

## II. Consideraciones

**OBSERVANDO** que Guatemala atraviesa una crisis política e institucional con profundos efectos para la vigencia de la democracia y los derechos humanos de la población como consecuencia de una serie de acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público que atentan contra el resultado de las Elecciones Generales y el proceso de transición de la Presidencia y Vicepresidencia de la República en curso, colocando en entredicho el orden constitucional, el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos de la población.

**ADVIRTIENDO** que la instrumentalización del sistema de justicia y el derecho penal, desde el inicio del proceso electoral, han puesto de manifiesto el ejercicio abusivo del poder con fines político-electorales, así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático de derecho debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo.

**ALARMADA** por el acelerado trámite de procesos de antejuicio y otras decisiones severamente cuestionadas que han sido tomadas por el Congreso de la República en esta coyuntura, como por ejemplo el levantamiento de inmunidad a las personas magistradas del Tribunal Supremo Electoral.

**ADVIRTIENDO** que particularmente desde el año 2021 se denuncia una intensa judicialización y persecución criminal desde el Ministerio Público contra personas que han ejercido labores de especial relevancia para la democracia como periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos, organizaciones estudiantiles, funcionarios de organismos electorales e integrantes de partidos y movimientos políticos.

**RECORDANDO** que en su Resolución 1/17 y en su informe de país del mismo año, la CIDH refirió a la problemática de la impunidad y la corrupción derivada de la falta de capacidad del Estado guatemalteco para proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial tanto para casos del pasado como del presente, situación que se vio agravada con las medidas adoptadas para expulsar a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) del país y con ello facilitar la impunidad.

**RECORDANDO** que en 2021 y 2022, la Comisión incluyó a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, debido al progresivo debilitamiento del Estado de Derecho como consecuencia de un proceso de paulatina cooptación del sistema de administración de justicia por parte de grupos de poder interesados en perpetrar la impunidad y la corrupción. Entre otros hechos, la CIDH observó la desarticulación de la institucionalidad anticorrupción, incluyendo la destitución del titular de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) en 2021; irregularidades en el proceso de selección de la Corte de Constitucionalidad para el periodo 2021-2026; así como el debilitamiento de otras unidades del Ministerio Público encargadas de la investigación de casos corrupción y justicia transicional, mediante el traslado, criminalización o remoción arbitraria de sus funcionarios y fiscales de carrera. En ese contexto, más de 30 operadores de justicia han abandonado el país en exilio luego de denunciar persecución penal con motivo de su labor jurisdiccional y debido a que en reiterados casos de criminalización se ordenaría prisión preventiva.

**PREOCUPADA** porque a esa situación se suma el retraso indebido de la elección de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones para el periodo 2019-2024 por más de tres años, en detrimento de la independencia de dichos órganos. Así también, observa la iniciativa de reforma a la Ley del Organismo Judicial con el fin de trasladar a la Corte Suprema de Justicia facultades relacionadas con el nombramiento, traslado, ascenso, sanción, destitución y concesión de licencias a jueces, juezas y personal judicial, en sustitución del Organismo Judicial.

**TENIENDO EN CUENTA** que la Comisión Interamericana ha establecido que, entre las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado e independiente de las funciones judiciales se encuentran los mecanismos de designación de jueces y juezas, la estabilidad en su cargo y la capacitación profesional adecuada. Únicamente un proceso de designación que sea transparente, basado en criterios objetivos y que garantice la igualdad de oportunidad para los candidatos o candidatas, es una garantía fundamental para su independencia.

**ADVIRTIENDO** sobre el serio deterioro de las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a defender los derechos humanos debido al uso indebido del derecho penal como forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas en el país, declaraciones estigmatizantes y amenazas de criminalización provenientes de autoridades estatales, así como agresiones y amenazas contra personas indígenas, defensoras, periodistas y quienes participan en las movilizaciones sociales que han tenido lugar en distintas partes del país.

**ALERTANDO** a los Estados Miembros de la OEA y a la comunidad internacional sobre una inminente ruptura del orden constitucional debido al abuso de poder y la instrumentalización de la función constitucional de investigación de delitos por parte del Ministerio Público con la finalidad de invalidar la integridad y los resultados del proceso electoral y evitar la toma de posesión de las autoridades electas conforme a la voluntad popular expresada en las elecciones generales.

### III. Resolutiva

En virtud de lo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ejercicio de la función establecida en el artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resuelve:

1. Instar a todos los poderes públicos a garantizar el respeto al orden constitucional y la preservación del Estado de Derecho.
2. Llamar al ejercicio independiente de los Poderes Públicos con el fin de garantizar la transición presidencial.
3. Cesar el uso indebido el derecho penal incluyendo las denuncias infundadas con fines político-electorales de conformidad con los estándares interamericanos.
4. Exhortar a las autoridades a garantizar que su voz sea activamente funcional a la protección de la institucionalidad democrática y los derechos humanos, en el contexto de crisis políticas e institucionales.
5. Garantizar mecanismos para la rendición de cuentas de la persona titular de la Fiscalía General y el Ministerio Público compatibles con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, con el principio de autonomía e independencia de dicha institución.
6. Tomar medidas para restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, dirigidas a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia de conformidad a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de sus competencias.

7. El Estado de Guatemala debe reafirmar su compromiso con el combate a la impunidad y corrupción, el fortalecimiento del sistema de justicia y el pleno respeto a los derechos humanos, inclusive mediante la asistencia técnica y cooperación internacional.
8. Urgir al Estado de Guatemala a reestablecer las garantías y condiciones para asegurar un debate democrático, abierto y plural.
9. Garantizar que los procesos de selección y nombramiento de operadores de justicia se realicen conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios en base al mérito y a las capacidades profesionales, libre de injerencias políticas indebidas.
10. Cumplir con su obligación de proteger la vida y la integridad de las autoridades políticas electas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y trabajadores de medios de comunicación, los pueblos indígenas y, en particular, sus autoridades ancestrales.

**CIDH** Comisión  
Interamericana de  
Derechos Humanos

*[www.CIDH.org](http://www.CIDH.org)*